

**TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS
INVENTARIOS PERMANENTES
(Concepto CCTCP No. 173 de Junio 9 de 1998)**

CONSULTA

“1. Bajo el sistema de inventarios permanentes, es indispensable que cada movimiento de inventarios (compra de materias primas, retiros para producción o para consumo, entrada a productos terminados de los productos elaborados por la sociedad, retiros por venta etc.) sea reflejado con la fecha de su movimiento en cantidades y valores en el kárdex y en general en la contabilidad?

2. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 56 del Decreto 2649 de 1993, bajo el sistema de inventarios permanentes, es posible que mensualmente se refleje en las tarjetas de control de inventarios y en general en los libros de contabilidad, en un solo registro que consolide el movimiento de un mes, el valor de los inventarios, el costo de ventas y todos los demás elementos que forman parte del costo?

3. Un sistema de inventarios que refleja las compras de materias primas cada vez que éstas se efectúan y los consumos de las mismas de manera consolidada por referencia al final del mes y que asigna los costos de productos terminados y de los vendidos de manera consolidada y por referencia al final del mes, legalmente se podría considerar como un sistema de inventarios permanentes?”

CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública aprobó el siguiente concepto :

De conformidad con el artículo 50 del Código de Comercio la contabilidad debe llevarse “...de una manera que suministre una historia clara, completa y fidedigna de los negocios del comerciante...”.

De acuerdo con el artículo 129 del Decreto 2649 de 1993 : “Inventario de mercancías. El control de las mercancías para la venta se debe llevar en registros auxiliares, que deben contener, por unidades o grupos homogéneos, por lo menos los siguientes datos :

1. Clase y denominación de los artículos
2. Fecha de la operación que se registre
3. Número del comprobante que respalda la operación asentada
4. Número de unidades en existencia, compradas, vendidas, consumidas, retiradas o trasladadas.
5. Existencia en valores y unidad de medida.
6. Costo unitario y total de lo comprado, vendido, consumido, retirado o trasladado.
7. Registro de unidades y valores por faltantes o sobrantes que resulten de la comparación del inventario físico con las unidades registradas en las tarjetas de control.

En todos los casos cuando en los procesos de producción o transformación se dificulte el registro por unidades, se hará por grupos homogéneos.

Al terminar cada ejercicio, debe efectuarse el inventario de mercancías para la venta el cual contendrá una relación detallada de las existencias con indicación en su costo unitario y total. Cuando la cantidad y diversidad de artículos dificulte su registro detallado, este puede efectuarse por resúmenes o grupos de artículos, siempre y cuando aparezcan discriminados en registros auxiliares.

Dicho inventario debe ser certificado por contador público para que preste mérito probatorio, a menos que se lleve un libro registrado para tal efecto.

PAR. - Cuando el costo de ventas se determine por el juego de inventarios no se requiere incluir en el control pertinente, los datos señalados en los numerales 5, 6 y 7 de este artículo”.

Por lo tanto la entrada a productos terminados de los productos elaborados por el ente económico, retiros para la venta y demás movimientos relacionados con la mercancía para la venta deberán llenar los requisitos expuestos en el mencionado artículo; lo mismo se podría predicar de la compra de materias primas, retiros para la producción o para el consumo para el inventario de materias primas.

El artículo 56 del Decreto Reglamentario 2649 de 1993 cuando afirma “Pueden registrarse varias operaciones homogéneas en forma global, siempre que en su resumen no supere las transacciones del mes”, está haciendo referencia a los libros de carácter obligatorio como son el mayor y balance y diario, o en defecto de estos, el libro de cuenta y razón, y no a los registros en libros auxiliares para el completo entendimiento de aquellos. En consecuencia es posible que mensualmente se consolide en solo registro el movimiento del mes, el valor de los inventarios, el costo de venta y todos los demás elementos que forman parte del costo, como usted lo afirma, en los libros de carácter obligatorio, pero no en los libros auxiliares para el completo entendimiento de aquellos, como son las tarjetas de control.

Un sistema de inventario que refleje las compras de materias primas cada vez que éstas se efectúan y los consumos de las mismas consolidadas por referencia al final del mes y que asigne los costos de productos terminados y de los vendidos de manera consolidada y por referencia al final del mes. No se puede considerar un sistema permanente, puesto que este sistema requiere en esencia, que en cualquier momento se pueda establecer sus existencias en valores y unidad de medida, su costo unitario y total de lo comprado (o producido), vendido (consumido), retirado o trasladado, requisito que no cumple la situación aludida.